

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA EJECUCIÓN DE OBRAS y CAMBIOS DE USO

(Obras menores y actuaciones incluidas en el artículo 169bis. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía)



Ayuntamiento de Bedmar y
Garciez
Plaza de la Constitución, 1
CP. 23537 Bedmar, JAÉN

Nº REGISTRO Y FECHA:

--

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
DIRECCION		
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
LUGAR PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELEFONOS: MOVIL:	Correo electrónico:	
2 DATOS DE LA ACTUACION		
<u>Breve descripción de las obras a realizar:</u>		
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN:		REFERENCIA CATASTRAL DE LA PARCELA:
Nº DE FINCA REGISTRAL:		CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (ordenanza de aplicación según NNSS del Planeamiento de Bedmar y Garciez:		USO URBANÍSTICO
Para todo tipo de actuación en edificaciones situadas en Suelo Urbanizable o No Urbanizable, licencia urbanística u otros títulos habilitantes otorgados por la Administración urbanística sobre la edificación: -Número de Licencia Urbanística: -Fecha de la Certificación del reconocimiento de edificación conforme al régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 17/1975 o, de la Ley 8/1990, de 25 de julio, previsto en la normativa urbanística:		
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL:	TÉCNICO AUTOR DEL DOCUMENTO TÉCNICO:	
	TITULACIÓN:	
DIRECCIÓN FACULTATIVA:		TITULACIÓN:
SELECCIONA UNA U OTRA OPCIÓN		
<input type="checkbox"/> Generan residuos de la construcción. En este caso los residuos que se produzcan serán llevados a un centro autorizado de gestión de residuos de la construcción, para lo cual presentaré en ese Ayuntamiento, y a la terminación de las obras, el correspondiente justificante.		
<input type="checkbox"/> No generan residuos de la construcción.		
INTERVENCIÓN EN UN BIC O AFECTADA POR ENTORNOS DE BIC NO DELEGADO (SI) - (NO)		
Intervención necesitada de otras autorizaciones o informes sectoriales (SI) - (NO)		
3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ver hoja informativa)		
TODA LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL, FORMATO PDF, EN ARCHIVOS CON UN TAMAÑO INFERIOR A 20MB POR ARCHIVO		
<input type="checkbox"/> 1.- En caso de Persona jurídica, documentación acreditativa de la representación.		
<input type="checkbox"/> 2.- Autoliquidación de Tasa por Licencia Urbanística.		
<input type="checkbox"/> 3.- Autoliquidación del ICIO (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.		
<input type="checkbox"/> 4.- Documento acreditativo del depósito de fianza para responder de posibles desperfectos en el dominio público local.		

- () 5.- Plano de situación del inmueble y, en su caso, del local/vivienda dentro del edificio que permita claramente su identificación y fotografías significativas del edificio, local/vivienda. Apartado A
 - () 6.- Justificación, Documento o Proyecto Técnico suscrito por técnico competente en el que se describa la intervención. Para aquellas intervenciones de los Apartados C y D que constituyan obra de edificación conforme a las previsiones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será necesaria la presentación de proyecto básico y de ejecución redactado por técnico competente y con visado colegial.
 - () 7.- Para las actuaciones de los Apartados C y D que impliquen cambio de los usos característicos del edificio o reformas que demanden mayor suministro de los servicios de energía eléctrica, agua y evacuación de aguas, informe de las compañías suministradoras que acrediten la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
 - () 8.- En su caso, Información Urbanística de Carácter Arqueológico y, en caso necesario, Informe Arqueológico Municipal.
 - () 9.- Consulta Descriptiva y Grafica de Datos Catastrales Bienes Inmuebles.
 - () 10.- Estadística de Edificación y Vivienda.
 - () 11.- Autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (en los casos previstos en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía).
 - () 12.- Otras autorizaciones o informes administrativos exigidos por normativa sectorial.
- Otra documentación Aportada** (no necesaria para obras/intervenciones en el interior de los edificios que impliquen una intervención mínima)
- () 13.- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en caso necesario.
 - () 14.- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico suscrito por el técnico competente.
 - () 15.- Comunicación de Dirección de Obra suscrita por el técnico competente.
 - () 16.- Comunicación de Dirección de la ejecución de Obra suscrita por el técnico competente.
 - () 17.- Comunicación del Coordinador de Seguridad y Salud.

Los documentos relacionados en el apartado anterior, con los númerosya obran en poder del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, los cuales fueron presentados para el procedimiento.....

4 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- **Que** las obras o intervención propuestas cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la Normativa Urbanística contenida en las NNSS del Planeamiento de Bedmar y Garciez y en la normativa sectorial de aplicación.
- Que** adjunta a la Declaración Responsable la documentación exigida y las autorizaciones/informes de otras administraciones exigidas por la normativa sectorial.
- Que** las obras a ejecutar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Que** la edificación/instalación se ubica en suelo clasificado por las vigentes NNSS del Planeamiento de Bedmar y Garciez, como Suelo Urbano consolidado y es conforme con la ordenación urbanística; que las obras a ejecutar no alteran los parámetros de ocupación y altura, ni conllevan incremento en la edificabilidad o el número de viviendas.
- Que** la edificación se ubica en suelo clasificado por las vigentes NNSS de Bedmar y Garciez, como Suelo Urbano consolidado y es conforme con la ordenación urbanística; que las obras a ejecutar no alteran los parámetros de ocupación y altura, ni conllevan incremento en la edificabilidad o el número de viviendas y que el cambio de uso se encuentra dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.
- Conforme a las previsiones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía**, las obras/actuaciones que se describen en el formulario, serán comenzados en el plazo de UN AÑO desde la presente Declaración y terminados en el plazo de TRES años.

La persona abajo firmante DECLARA cumplir con las exigencias legales establecidas para la intervención que se describe.

En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1.- La declaración responsable facultará para realizar las obras o actuación urbanística pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda Ayuntamiento de Bedmar y Garciez. La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisara la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.
- 2.-De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por Resolución de esta Alcaldía se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
 - La no presentación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
 - La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable
 - El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.
- 3.- En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que las obras y usos sin licencia.
- 4.- Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

En cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo RGPD 679/2016 le informamos que sus datos están siendo objeto de tratamiento por parte de este Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, con la finalidad de la gestión y administración de su declaración responsable así como de los efectos jurídicos de la misma. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, cuando proceda, ante el Ayuntamiento, Plz. De la Constitución, 1, 23537-BEDMAR (Jaén) o enviando un correo electrónico a alcaldia@bedmargarciez.es: "Derechos Ley Protección de Datos", y adjuntando fotocopia de su DNI.

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACOMPAÑADA DE:

-Autoliquidación de Tasa por Licencias Urbanística (Ordenanza Fiscal (0,60% del presupuesto de ejecución material). Las Administraciones Públicas que promuevan obras a ejecutar por contratistas o adjudicatarios seleccionados conforme a los procedimientos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, deberán presentar junto con la declaración responsable el modelo de declaración aprobado por la Administración Municipal.

-Autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza Fiscal (3% del presupuesto de ejecución material). En el caso de obras promovidas por las Administraciones Públicas a ejecutar por contratistas o adjudicatarios seleccionados conforme a los procedimientos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el ingreso se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación de la obra.

-Autoliquidación por la gestión de residuos. Los residuos que se produzcan serán llevados a un centro autorizado de gestión de residuos de la construcción, para lo cual presentaré en ese Ayuntamiento, y a la terminación de las obras, el correspondiente justificante.

-Justificante acreditativo del depósito de la fianza para responder de posibles desperfectos en el dominio público local. Se calculará conforme a las previsiones de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, y se depositará en alguna de las siguientes cuentas:

Entidad Bancaria	IBAN
CAJA RUAL	ES28-3067-0015-9911-4813-6128
BANKIA	ES98-2038-3530-2964-0000-0845

-Justificación, Documento o proyecto técnico suscrito por técnico competente en el que se describa la actuación objeto de declaración responsable y se justifique el cumplimiento de la normativa urbanística contenida en las NNSS del Planeamiento de Bedmar y Garciez y el resto de normativa sectorial de aplicación, en función del uso urbanístico **(no necesario para obras del Apartado A)**.

- Para aquellas **intervenciones de los Apartados C y D que constituyan obra de edificación** conforme a las previsiones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será necesario la presentación de proyecto básico y de ejecución redactado por técnico competente y con visado colegial.

-Estadística de edificación y vivienda **(no necesario para obras en el interior de los edificios que impliquen una intervención mínima)**

-En los casos de actuaciones dentro del Conjunto Histórico, edificios protegidos y afecciones al subsuelo, Información Urbanística de Carácter Arqueológico y en su caso, Informe Arqueológico Municipal.

-Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (copia que podrá obtener en la Oficina Virtual del Catastro).

-De conformidad con el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 6 de noviembre del Patrimonio Hco. de Andalucía (en su redacción dada por el Decreto-Ley 2/2020), será necesaria la previa autorización de la Consejería de Cultura para cualquier tipo de obras, cambios o modificaciones que se lleven a cabo en los BIC o sus entornos, incluyendo remociones de terreno, cambios de uso, modificaciones en bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Asimismo, será precisa autorización previa de la Consejería de Cultura para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, Jardines históricos y sus entornos.

No será necesaria la autorización de la Consejería de Cultura para aquellas obras que impliquen una intervención mínima, entendiéndose por tales las obras interiores que no afecten al subsuelo, a la estructura y configuración arquitectónica ni a elementos decorativos del patrimonio histórico, salvo que afecten a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos o Jardines Históricos.

-**Informe de la Autoridad Sanitaria** de la Administración Autonómica previsto en el Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las piscinas de Andalucía, en los casos de **piscinas** pertenecientes a Comunidades de Propietarios que tengan veinte o más viviendas y en el resto de piscinas incluidas en su ámbito de aplicación (art.3).

-**CORRESPONDEN AL APARTADO A** aquellas intervenciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, no entrañan peligrosidad en los trabajos que precise intervención de dirección facultativa; no modifiquen las condiciones de normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación (de seguridad de utilización, contra incendios, accesibilidad, urbanística, etc.), ni modifiquen las condiciones de habitabilidad y no precisen andamios ni otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública. Se incluyen en este epígrafe, entre otras, las siguientes intervenciones:

- Derribo y construcción de tabiques sin modificar su situación.
- Construcción de aseos
- Sustitución de solerías y azulejos en el interior de la edificación.
- Reparación y sustitución de falsos techos que no implique modificación de la altura libre existente.
- Reparación e instalación de tuberías de fontanería en el interior del edificio. Colocación de bajantes y aparatos sanitarios.

- Reparación de instalación eléctrica en el interior del edificio
- Reparación de peldaños de escaleras y sustitución de sus elementos siempre que se mantenga las dimensiones de huella y tabica.
- Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.
- Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica que no supere la altura de 2.10 m. Sólo en edificaciones situadas fuera del Conjunto Histórico.
- Reparación de muros perimetrales en solares de edificaciones aisladas. Sólo en edificaciones situadas fuera del Conjunto Histórico.
- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni se altere la rasante natural del terreno. Sólo en edificaciones situadas fuera del Conjunto Histórico.
- Sustitución y colocación de rejas en fachadas (interiores y exteriores) sin emplear andamios. Deben quedar enrasadas a las fachadas si se sitúan en planta baja. Sólo en edificaciones situadas fuera del Conjunto Histórico.
- Pintura interior de los edificios.
- Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, siempre que no requieran andamios u otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública. Sólo en edificaciones situadas fuera del Conjunto Histórico.
- Reparación o sustitución de puertas y ventanas en el interior del edificio o recayentes a patios de luces o de ventilación.
- Reparación o sustitución de puertas y ventanas en fachadas exteriores o a patio principal. Sólo en edificaciones situadas fuera del Conjunto Histórico.
- Reparación puntual de cubiertas planas transitables, cuando no afecten a los elementos estructurales y no se generen residuos calificados como peligrosos.
- Levantado y reposición de solería de cubiertas planas transitables, impermeabilización, placas de cubrición cuando no afecte a elementos estructurales. Sólo en edificaciones situadas fuera del Conjunto Histórico.
- Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existente.
- Renovación de calderas o calentadores instantáneos individuales en viviendas o establecimientos.
- Colocación de toldos en huecos de fachada siempre que no contengan elementos publicitarios, se sitúen a una altura mínima de 2.20 m con respecto al acerado o patio interior, se utilicen exclusivamente materiales textiles, no requieran elementos estructurales para su fijación (pilares metálicos, vigas, ...), no dificulte el acceso de los servicios de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS). Sólo en edificaciones situadas fuera del Conjunto Histórico.
- Otras intervenciones de características similares.

-CORRESPONDEN AL APARTADO B aquellas intervenciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, pero deben acompañarse una pequeña documentación técnica que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial de aplicación y/o comunicación de dirección técnica. También se incluyen en este supuesto las intervenciones del Epígrafe 2A que precisan andamios u otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública. Se incluyen en este epígrafe, entre otras, las siguientes intervenciones:

- Derribo y construcción de tabiques modificando su situación.
- Reparación puntual de cualquier tipo de cubiertas siempre y cuando no afecten a los elementos estructurales.
- Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares en edificaciones situadas dentro del Conjunto Histórico. En edificaciones situadas fuera del Conjunto Histórico cuando sea un trabajo en altura conforme la definición del epígrafe 2B.
- Colocación de barandillas o elementos de protección en altura.
- Tala de árboles aislados (que no se integren en masas arbóreas o sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento).
- Colocación de toldos en huecos de fachada siempre que no contengan elementos publicitarios; Se sitúen a una altura mínima de 2.20 m con respecto al acerado o patio interior; Se utilicen exclusivamente materiales textiles; No requieran elementos estructurales para su fijación (pilares metálicos, vigas, ...); No afecten a edificios cuya fachada tenga algún nivel de protección; No dificulte el acceso de los servicios de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS). Los acabados y tonalidades de los toldos de edificios situados dentro del Conjunto Histórico respetaran las condiciones de imagen urbana del mismo.
- Implantación, reparación, renovación o sustitución de maquinaria de ventilación y climatización, de placas solares fotovoltaicas y térmicas, en viviendas siempre que el nivel de presión sonora de la maquina no superare los 70dBA; su ubicación sea conforme con las determinaciones de la Normativa Urbanística y sectorial de aplicación (queda prohibida su colocación en fachada).

- Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)

- Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salva-escaleras) en dominio privado y obras en portales de edificios y zaguanes) siempre que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente relativa a supresión de barreras arquitectónicas (DB-SUA y DA SUA 2 Seguridad de utilización y accesibilidad del CTE), que no afectan estructuralmente al edificio, no modifican la distribución existente y no menoscaban las condiciones de seguridad preexistentes conforme DB-SI (Seguridad en caso de incendio) del CTE.

- Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos que se realicen bajo dirección facultativa.

- Elementos auxiliares y complementarios de la construcción en parcelas situadas en Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización: Carteles publicitarios de la obra, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc. siempre que no ocupen espacios de dominio público.

- Instalaciones de ventilación artificial en locales para uso diferente al de vivienda.

-Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente, en Suelo Urbano Consolidado.

-Construcción de piscinas.

-Otras intervenciones de características similares.

-CORRESPONDEN AL APARTADO C aquellas, obras en edificaciones e instalaciones existentes en Suelo Urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística que no alteren los parámetros de ocupación y altura, no conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas, ni supongan cambio del uso urbanístico. Las intervenciones contenidas en este epígrafe precisan, en todo caso, documento técnico suscrito por técnico competente. En el supuesto de que la actuación constituya obra de edificación conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, habrá de adjuntarse a la Declaración Responsable, proyecto básico y de ejecución suscrito por técnico competente y con visado colegial y el resto de documentación necesaria para el inicio de la obra, detallada en el presente impreso. Se incluyen en este epígrafe, entre otras, las siguientes intervenciones:

-Obras de conservación y mantenimiento de los edificios no incluidas en los epígrafes anteriores.

-Obras de redistribución interior completa de los edificios o parte de estos, no contemplados en los epígrafes anteriores.

- Obras de renovación, rehabilitación y restauración, que tienen por objeto la recuperación de un edificio, o parte de este.

-CORRESPONDEN AL APARTADO D las actuaciones consistentes en cambios de uso en las edificaciones existentes en Suelo Urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, o en parte de éstas, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente. Las intervenciones contenidas en este epígrafe precisan, en todo caso, proyecto técnico suscrito por técnico competente. En el caso de que la actuación constituya obra de edificación, conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, habrá de adjuntarse a la Declaración Responsable, proyecto básico y de ejecución suscrito por técnico competente y con visado colegial y el resto de documentación necesaria para el inicio de la obra, detallada en el presente impreso. Se incluyen en este epígrafe, entre otras, las siguientes intervenciones:

-Reforma y cambio de uso de edificaciones para su destino a otros usos o actividades que no estén sometidas a procedimiento alguno de prevención ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.

-Reforma y cambio de uso de locales o parte de las edificaciones, para su destino a actividades que no deban acogerse a la Declaración Responsable de obra e inicio de las actividades contemplada en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Ver impreso correspondiente).